



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

Corrientes, 22 de Noviembre de 2018

ORDENANZA N° 6670

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo N° 89 de la Ordenanza Municipal N° 2081, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es común observar el uso indebido de las veredas por parte de motociclistas que circulan a altas velocidades por las mismas, impidiendo el tránsito de los peatones en general.

Que, ese actuar indebido e imprudente constituye riesgo que ponen en peligro la integridad física de los peatones y hasta pueden ocasionar accidentes a los mismos.

Que, la vereda o acera, es definida por el Código de Transito como “el sector de la vía pública, ubicado entre la calzada y la línea de edificación Municipal, destinado exclusivamente al desplazamiento de peatones”.

Que, modificando dicho artículo, ayudaría a una mayor prevención ante hechos delictivos, considerando que la mayoría de los mismos suceden sobre las veredas, por ejemplo los arrebatos.

Que, el Art. 58 de la Ordenanza Municipal N° 3202 dispone, las aceras son de uso exclusivo de los peatones.

Que, la Ley Nacional N° 24.449 de tránsito y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública.

Que, de la misma Ley se desprende que las veredas o aceras son de uso exclusivo de los peatones, como así también se desprende que los vehículos y motocicletas o ciclomotores deben circular exclusivamente por la calzada.

Que, la Ley Provincial N° 5.037 en su Art. N° 1 se adhiere a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional de Transito N° 24.449.

Que, por la Ordenanza N° 3.202 se adhiere el Municipio de la Ciudad de Corrientes, a la Ley Nacional de Transito N° 24.449.

Que, es necesario aplicar sanciones más rigurosas a los motociclistas que circulan por las veredas o aceras de la Ciudad de Corrientes.

Que, de esta manera se busca disminuir tales infracciones y evitar los accidentes y hechos ilícitos que diariamente ocasionan ese actuar imprudente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

..2//

Corrientes, 22 de Noviembre de 2018

ORDENANZA N° 6670

Que, es imprescindible continuar construyendo conciencia colectiva para que los integrantes más vulnerables del sistema vial, es decir los peatones, lo hagan de manera segura.

Que, aplicando sanciones más duras, podemos corregir la conducta de los ciudadanos, y de esta manera lograr la observancia de las reglamentaciones, restricciones y condiciones para circular por el espacio público terrestre.

Que, el Honorable Concejo Deliberante debe asumir plenamente sus responsabilidades de contralor que le impone la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo N° 89 de la Ordenanza Municipal N° 2081, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Articulo N° 89: Circular en forma sinuosa, circular sobre la vereda o acera, girar en lugar prohibido o girar en “U”, con multa de 80 a 400 litros”.

ART.-2°: LA sanción establecida en el artículo N° 1 de la presente Ordenanza, se incrementara en el doble del monto estipulado en la misma en los supuestos de circular sobre las aceras o veredas.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.